

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión Educativa Local - Huaura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

002594

Resolución Directoral UGEL 09 N°

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho, 08 MAYO 2020

Visto el expediente N° 1333371 -2019 y documento N° 2227572 y demás documentos que se adjuntan en un total de dieciocho (18) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, con la Resolución Directoral N° 3545 de fecha 23 de mayo del 2019, Resuelve: Dar por Terminado la Relación Laboral por Límite de Edad, a partir del 31 de mayo del 2019 a la servidora: MARIA ANGELICA MARCHENA ZARATE, en el cargo de docente, de la I.E. N° 20321, al clasificador de gasto 211933 del grupo funcional 104.

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N°0276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público, establece que "Son derechos de los servidores públicos de carreras; d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remunerados salvo acumulación convencional hasta 02 periodos.

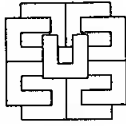
Que, el artículo 104 del Decreto Supremo N°005 – 90 PM – Aprueba el reglamento de la carrera Administrativa prescribe que "el servidor que cesa en el cargo antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso de no haber utilizado dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por el servidor".

Que, mediante el Informe Técnico N° 0661 -2019-PLLAS-EAP-JAGA-UGEL N° 09-H, el Equipo de Planillas remite el Monto de Vacaciones Truncas, a favor de la señora: MARIA ANGELICA MARCHENA ZARATE.

Que, con el Informe N° 089 - 2020-UGEL N°09/AGI/EF, el Especialista de Finanzas precisa: En tanto la UGEL N°09 Huaura cuenta con limitaciones de índole presupuestal, por lo que se realizó estudio y análisis respectivo para el pago por crédito devengado de remuneraciones. Por ello el Equipo de Finanzas Opina favorablemente para el pago.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 946- 2020-EAP-JAGA-UGEL-09-H;





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión Educativa Local
Parrucay - Hualmay - Huaura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Qué, según el D.U. N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020"; D.S N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

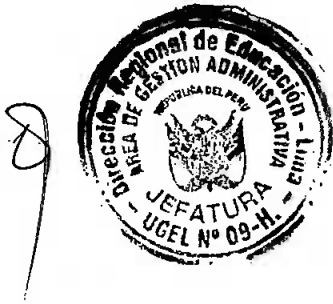
ARTÍCULO 1º RECONOCER EL PAGO POR VACACIONES TRUNCAS a favor de doña: MARIA ANGELICA MARCHENA ZARATE, por el importe de S/. 1,386.20 Soles.

ARTÍCULO 2º ESTABLECER QUE EL DERECHO reconocido por la presente Resolución sera abonada previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y/o Gobierno Regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

ARTICULO 3º DISPONER que la oficina de trámite documentario de esta sede administrativa, en virtud de sus funciones y atribuciones, cumpla con notificar al administrado la presente Resolución Directoral.,

ARTÍCULO 4º Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el D.U. N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. ROCIO HAYDEE RODRIGUEZ LOPEZ
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA

